

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR D. FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PARA LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADA EN EL PARAJE “CORTIJOS DE LA NORIA”, T. M. DE CHIRIVEL (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL Nº AAI/AL /099/14.**

Visto el **Expediente** Nº AAI/AL/099 **de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada** (en citas siguientes AAI) para las instalaciones de una **explotación porcina de cebo**, situada en el Paraje Cortijos de la Noria, en t m de **Chirivel (Almería)**, con Nº de código REGA ES040370001044, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La actuación para la que se ha solicitado Autorización Ambiental Integrada será el resultado del conjunto de las instalaciones de una explotación porcina de cebo existente, con capacidad total autorizada actualmente de 1.500 plazas, distribuidas en dos (2) naves y la Ampliación de la misma con la construcción de cuatro (4) naves nuevas con una capacidad de 4.512 plazas de cebo, incluyendo por tanto en esta Autorización seis naves con un total de 6.012 plazas para cebo porcino.

**SEGUNDO.-** Con fecha 05 de julio de 2010, se presenta documentación y escrito de solicitud de aprobación de Autorización Ambiental Integrada. La solicitud no se realiza en el impreso normalizado y faltan datos de interés para el procedimiento. No presentan justificante del pago de la tasa para la tramitación del expediente.

**TERCERO.-** Con fecha 06 de septiembre de 2010, se solicita al promotor documentación complementaria. **El 16 de noviembre de 2010**, se registra de entrada en esta DT documentación para el expediente, **solicitud de AAI en modelo oficial y justificante del pago de la Tasa.**

**CUARTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2010, se solicita de nuevo al promotor subsanación de deficiencias en la solicitud. Con fecha 29 de noviembre de 2010 aporta fotocopia de la solicitud, ante el Ayuntamiento, de Informe de Compatibilidad Urbanística.

Con fecha 20 de febrero de 2012, el promotor aporta nueva documentación de la que le fue requerida para la subsanación de la solicitud. Sigue quedando pendiente la entrega de la documentación relacionada con la protección de Bienes de Interés Cultural.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	1/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**QUINTO.-** Facilitado por el Departamento de Residuos, el 21 de marzo de 2012, se incorpora al expediente copia del escrito remitido a D. Francisco Martínez Sánchez, en el que se le comunicaba que con fecha 25 de marzo de 2011, se procedió a inscribir su actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, con el **Nº P-04 -3312**.

Con la nueva normativa en materia de residuos se ha creado el Registro de Gestión y Producción de Residuos en Andalucía, inscribiendo en él de oficio esta actividad, asignándole automáticamente el NIMA **0400002324** (número de identificación medioambiental).

**SEXTO.-** Con fecha 26 de marzo de 2012, se remitió la documentación incluida en el expediente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería y al Ayuntamiento de Chirivel, solicitando información sobre posible subsanación de deficiencias en la documentación remitida o en su caso Informe sobre las materias de su competencia a tener en cuenta en la AAI.

Se adjuntó la siguiente Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina de Uso Cebadero de Cerdos en Integración, firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández de la Consultora PROINVEL INGENIEROS, S.L.U, visado por el COITA de Almería el 05 DIC.08 con el número 39869.
- Solicitud de AAI.
- Fotocopia póliza de seguro para retirada de cadáveres.
- Fotocopia de la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, de aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos para la actividad de cebado de ganado porcino, de fecha 03 de mayo de 2011, para 6.012.
- Fotocopia de la Licencia de actividad para las instalaciones actuales, de fecha 12 de noviembre de 2004.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de marzo de 2012, se registró de entrada en esta Delegación Territorial un escrito del Ayuntamiento de Chirivel, al que adjuntaban fotocopia del edicto del Ayuntamiento publicado en el B.O.P. de Almería, de fecha 13 de marzo de 2012, en el que se transcribe literalmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de Actuación para la Ampliación de la Explotación Porcina, fue Aprobado con un plazo de caducidad de un año.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	2/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**OCTAVO.-** Con fecha 31 de mayo de 2012, después de una conversación telefónica mantenida con el técnico redactor del proyecto, se solicitó por correo electrónico documentación que aún no había sido aportada, a pesar de haber sido requerida varias veces por distintos medios.

Con fecha 04 de octubre de 2012, se añade al expediente la documentación solicitada, excepto el certificado de la Consejería competente en materia de Cultura, respecto a la no afección de Bienes de Interés Cultural.

**NOVENO.-** En cumplimiento de lo expresado en el Art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , por el que se regula la AAI, completada la documentación exigida en el procedimiento, se procedió a realizar la Información Pública del expediente, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 17 de octubre de 2012, se registró de salida en esta DT de AP y MA, en Almería, los escritos remitidos al **Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia**, para su publicación en el citado boletín, **al Ayuntamiento de Chirivel y a D. Francisco Martínez Sánchez**, en los que se les comunicaba el trámite de **Información Pública** del expediente durante un periodo de 45 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el escrito enviado al Ayuntamiento, se solicitó que notificaran a los vecinos **colindantes**, la apertura de este trámite. El anuncio fue insertado en el **BOJA nº 234 de 29 de noviembre de 2012**. Esta Información Pública también incluía la correspondiente a la Ampliación de la Licencia de Actividad Municipal, para la parte de las instalaciones que no disponen de ella.

**DÉCIMO.-** Con fecha 06 de febrero de 2013, se registra de entrada en esta DT un oficio del Ayuntamiento de Chirivel al que adjuntan Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Alcaldesa, en el que certifican que **NO SE PRESENTARON ALEGACIONES A LA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD YA EXISTENTE**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 25 de marzo de 2013, mediante Comunicación de Régimen Interior, se reiteró la petición de Informe al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial.

El informe solicitado fue incorporado al expediente el 15 de abril de 2013, su contenido se recoge en el apartado C) , punto c.1), del anexo V de esta Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Transcurrido el periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida el 01 de abril de 2013, en esta Delegación Territorial Agricultura, Pesca y



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	3/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se remitió fotocopia del expediente administrativo al Ayuntamiento de Chirivel, solicitando Informe de la adecuación del Proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo situada en el Paraje Reoli, en t m de Chirivel (Almería), solicitado por D. Francisco Martínez Sánchez, a todos los aspectos de su competencia, entre otros, en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 07 de Junio de 2013, se registra de entrada en esta Delegación el Informe solicitado al Ayuntamiento, su contenido se recoge en el Anexo V, apartado B) de esta Resolución.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 13 de junio de 2014, se registra de salida en esta Delegación un escrito dirigido al promotor, en el que se le informa sobre el inicio del Trámite de Audiencia al interesado, adjuntándole copia del Dictamen Ambiental, para que en el plazo de 15 días pudiese alegar lo que estimase conveniente.

**DÉCIMI QUINTO.-** El Servicio de Protección Ambiental ha realizado Propuesta de Resolución Favorable para lo solicitado.

En el **Anexo I** de esta Resolución **se describen las instalaciones.**

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 3.8) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y según indica el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 indica que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	4/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, y en relación con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, es competente para resolver este procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería.

**CUARTO.-** Las instalaciones para las que se solicita la Ampliación de la AAI, se destinarán a la "Cría intensiva de cebo de ganado porcino", actividad que se encuadra en el epígrafe 10.8.c del Anexo I del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI.

**QUINTO.-** La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambientales que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. (Ver correcciones de los anexos en BOJA nº 40, de 27 de febrero de 2009).
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento (CE) Nº 1069/2009, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. (Deroga el Reglamento 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, modificado por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.
- Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	5/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

- Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal.
- Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC y sus modificaciones; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 01 de julio; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002, de 01 de julio; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, traspone la directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las Emisiones Industriales (DEI); el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico en Andalucía; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada en la Comunidad Autónoma en Andalucía, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

**RESUELVO**

**OTORGAR**, a los efectos previstos en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, y Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Contaminación Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada solicitada por D. FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, para las Instalaciones y ejercicio de la actividad en una **Explotación Porcina** Intensiva de Cebo con emplazamiento en el Paraje Cortijos de la Noria, en t m de **Chirivel (Almería)**, quedando referenciada como AAI/AL/099/14.

- Anexo I : Descripción de las Instalaciones.
- Anexo II : Condiciones Generales.
- Anexo III : Límites y Condicionantes Técnicos.
- Anexo IV : Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V : Resumen Informes Recibidos.
- Anexo VI : Buenas Prácticas Medioambientales.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	6/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la AAI, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en general en la página web de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y se notificará a los siguientes :

- D. Francisco Martínez Sánchez
- Ayuntamiento de Chirivel
- Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, de esta Delegación Territorial
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.


**Contra esta Resolución**, que no pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse Recurso de Alzada** ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, **en el plazo de UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
José Manuel Ortiz Bono

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07



Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	7/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**ANEXO I**


**DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- **Expediente** : AAI/AL/099/14
- **Promotor y representante** : D. Francisco Martínez Sánchez
- **Domicilio** : Avda Andalucía nº 192 CP 04825 – Chirivel (Almería)
- **Instalaciones/Actividad**: Explotación Intensiva de Cebo Porcino, resultado de la ampliación de una explotación porcina existente no sometida a AAI, por tener una capacidad de 1.500 plazas y la construcción de 4 nuevas naves con capacidad para 4.512 plazas, pasando a una capacidad total de 6.012 plazas de cebo porcino.
- **Emplazamiento** : Pje. “Cortijos de la Noria”, Campillo, t.m. Chirivel (Almería). Situada en la Parcela 18 del Polígono 12.
- **Epígrafe Actividad** : Anejo 1, Ley 16/2002 el 9.3.b ; Anexo I, Decreto 5/2012, el 10.8.c.
- **Clasificación Suelo**: Según las NNSS de Chirivel, el suelo está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE.
- **Coordenadas UTM de la parcela** : X = 573.069 ; Y = 4.156.353 ; Z = 30
- **Licencia de Apertura de establecimiento para las instalaciones existentes** : Si
- **Nº Registro Explotación Ganadera** : ESO40370001044
- **Pertenece a Espacio Natural Protegido**: No
- **Pertenece a zona vulnerable**: No
- **Nº de Registro Productores y Gestores de Residuos Peligrosos**: P- 04 – 3312
- **NIMA**: 0400002324
- **Aseos – Vestuario y Lazareto** : Si
- **Fosa séptica estanca**, que recoge las aguas fecales de los aseos y vestuarios.
- **Equipos eléctricos**: Luminarias para naves. Motores eléctricos.
- **Ventilación / Calefacción**: La ventilación provista en las naves es estática horizontal natural, mediante aberturas opuestas en fachadas. El sistema es apoyado mediante los aireadores colocados en la cubierta de las naves objeto de la ampliación. No dispone de ningún tipo de calefacción.
- **Cercado y Seto Perimetral** : Integración paisajística, con especies de crecimiento rápido.
- **Vados Sanitarios** en las puertas de acceso a la explotación y **Pediluvios** en las entradas de las naves.
- **Silos** para Almacenamiento de Pienso.
- **Gestión de Cadáveres** : Contrato de Seguro para retirada de los animales muertos.
- **Abastecimiento de agua** : El suministro de agua en la explotación se abastece a través de la red general, apoyada por el aprovechamiento de un pozo cercano a la explotación. El agua se almacena en un embalse, para asegurar el abastecimiento a la explotación en caso de corte en la red general o averías en el sistema de extracción del pozo.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	8/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

- **Consumos Previstos : Electricidad** consumo total de 3.650 Kw / año. **Agua** consumo de 7.680,33 m<sup>3</sup>/año.(calculando una media de 3.5 l/día/cabeza).

**Características de las Instalaciones**

- **Capacidad máxima ganadera** : 6.012 plazas para cebo de porcino. (1.500 plazas existentes y 4.512 plazas en la ampliación).
- **Edificaciones:** Según la documentación aportada, una vez realizada la ampliación, la explotación estará formada por dos (2) naves existentes más cuatro (4) de nueva construcción, en total de seis (6) naves para albergar los animales de producción, nave pequeña destinada a Lazareto, aseo y vestuario.

Las **obras a realizar** en las instalaciones se resumen con las siguientes actuaciones:

- Cuatro (4) naves de nueva construcción, para abrigo de los animales. Dentro de estas naves se distribuyen filas de cuadras separadas por pasillos. La solera de las cuadras está formada por Slats (Placas de hormigón provistas de ranuras) dispuestos sobre los fosos donde se almacenan las deyecciones, aguas de derrame de bebederos, aguas de limpieza, etc. La instalación posee un cercado perimetral de malla metálica y vado sanitario para el acceso de vehículos y pediluvios en cada una de las naves.

**Cuadro con Nº Plazas, Volúmenes de las fosas en las Naves de Nueva Construcción y Producción estimada de purines:**

NAVES NUEVAS	Plazas de cebo	Volumen de fosas interiores (m <sup>3</sup> )	Producción estimada de purines (m <sup>3</sup> ) por ciclo de cebo
1	1.128	615,95	606,30
2	1.128	615,95	606,30
3	1.128	615,95	606,30
4	1.128	615,95	606,30
<b>TOTAL</b>	<b>4.512</b>	<b>2.463.20</b>	<b>2.425,20</b>

- **Total Nº de Naves en la instalaciones:** 6 naves.
- **Capacidad Total de plazas en las instalaciones:** 6.012 animales de cebo.
- **Producción Total de purines en las instalaciones:** 6.012 plazas X 2,15 m<sup>3</sup>/año/plaza = 12.925,8 m<sup>3</sup>/año. (una producción de 3.231,45 m<sup>3</sup>/trimestre).
- **Balsas Exteriores de Almacenamiento de Purines:** Actualmente la explotación NO DISPONE de balsas exteriores para la acumulación de purines.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	9/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==


La capacidad de almacenamiento de las fosas interiores en cada una de las naves, es suficiente para la gestión adecuada de los purines, según el informe emitido por el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente en Almería.

**- Plan de producción y Gestión de Residuos Ganaderos:** SI, Aprobado por Resolución de fecha 03 de mayo de 2011, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería. Su contenido se encuentra en el **Anexo V, apartado C) punto c.2)** de esta Resolución.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	10/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**ANEXO II**

**CONDICIONES GENERALES**

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como la información adicional recogida durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

**Revisión de la Autorización Ambiental Integrada**

2. La revisión de la AAI está regulada en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, modificada por la Ley 5/2013, de 17 de enero.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad que se autoriza, el órgano competente garantizará que la instalación cumple las condiciones de la AAI y que se han tenido en cuenta y aplicado las citadas conclusiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:


- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

3. La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	11/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Certificación Técnica y Puesta en Marcha de la Actividad**

4. **Antes de la puesta en marcha de la actividad**, en las naves de nueva construcción, de acuerdo con lo expresado en el artículo 26.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se presentará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la **certificación acreditativa del técnico director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada.

Para realizar la certificación se podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la administración en materia de Calidad Ambiental.

5. En la citada Certificación se acreditará que las instalaciones se ajustan a la documentación presentada y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relacionan :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo IV de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y de la Autorización de la balsa de acumulación de purines.

**Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos**

6. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de fecha 03 de mayo de 2011, su contenido se transcribe en el anexo V de esta Resolución.

**Inicio de la Actividad y otras Autorizaciones**

7. Según el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Modificación de la AAI, la obtención de la AAI no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

En un plazo no superior a un mes de obtenida la Autorización y Regularización de las edificaciones de nueva construcción, se remitirá fotocopia de la documentación que así lo acredite a esta Delegación, para incluirla en el expediente.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	12/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Transmisión de la Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada**

8. La Transmisión de la titularidad de la AAI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, donde se recoge la documentación que se ha presentar y el procedimiento establecido para realizar el trámite.

**Modificación, Revocación, Suspensión y Caducidad, de la AAI**

9. Esta autorización podrá ser **modificada de oficio** en los supuestos contemplados en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

10. Si la **modificación es a iniciativa del titular de la AAI**, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, este deberá comunicar al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en los apartados 4 y 5 del citado artículo 6 del Decreto 5/2012.

11. El artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, indica que **el órgano que otorgó la AAI podrá suspender o revocar la autorización** en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA.

12. El artículo 34 del citado Decreto 5/2012, de 17 de enero, indica que **la AAI caducará** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad **en el plazo de cinco años**, desde la notificación de la resolución de AAI al solicitante de la misma.

**Obligación de informar en el caso de incidentes y/o accidentes**

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la administración con competencias en materia de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

14. A requerimiento de la administración con competencias en materia de Medio Ambiente y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir, en los días posteriores al inicio del



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	13/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

incidente y/o accidente, se elaborará un informe sobre la causa del mismo, el daño ocasionado, las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento de la evolución de los medios afectados. Este Informe se entregará en esta Delegación Provincial en el plazo que se le indique.

15. **En el caso de incidente con vertidos** que pueda afectar a las aguas subterráneas, superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se Informará** al Organismo que gestione la Cuenca hidrográfica en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.

**Cese de la actividad y cierre de la instalación**

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA en los términos previstos en el Capítulo VII, cese de la actividad y cierre de la instalación, (artículos del 38 al 41) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, según sea el cese de la actividad, definitivo (comunicación con seis meses de antelación) o temporal (comunicación con tres meses de antelación) y, en este último caso, la duración prevista de éste.

17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán los medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y los del artículo 22 bis, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, añadido por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica dicha Ley IPPC.

**Vigilancia, Inspección y Control Ambiental**

18. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

19. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda de actualización.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	14/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

20. El titular de la autorización o las personas responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

21. Personal de la Delegación, en la Provincia, de la Consejería competente en materia de medio ambiente, realizará **visita de inspección** a las instalaciones **en el plazo de un año desde el inicio de la actividad**, con el fin de verificar el cumplimiento de los condicionados de la AAI en las naves y balsas nuevas y además en las instalaciones existentes, de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo IV** de esta Autorización.

22. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta Autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El valor de las Tasas se actualiza progresivamente en el porcentaje que se indica en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año que corresponda.

23. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Territorial en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

24. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad.

Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente.

De dicho informe o acta se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

25. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	15/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Información a suministrar**

26. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.

27. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

28. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad **deberá presentar anualmente** las siguientes declaraciones:

1) Declaración con Información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E- PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.

2) Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

3) Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Estas Declaraciones se realizarán según los **Modelos indicados en la Normativa vigente**, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán **antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.**

**Información al público**

29. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	16/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Régimen sancionador**

30. Según el artículo 46 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

31. El incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en el citado Título VIII de la referida Ley 7/2007.


**Buenas prácticas**

32. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el **Anexo VI** de esta autorización.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	17/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

**Protección y control del medio ambiente atmosférico**

**1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera**

33. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

**2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas a la atmósfera**

No hay focos de emisiones canalizadas en la instalaciones.

**3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas**

**Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos**

34. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se dispondrá a la intemperie material polvoriento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.

Para ello, si fuese necesario, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

**4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

35. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

36. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	18/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

37. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora han de contar con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

**Valores límites de emisión:**

38. Teniendo en cuenta las características de la actuación y su situación en relación con las zonas habitadas, no se podrán superar los niveles límite de emisión de ruidos al exterior establecidos en la Tabla VIII, del Capítulo I, Título III del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

39. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

Tipo de área acústica	Índice acústico	VLE en función del periodo (dBA)		
		Diurno (7-19 h)	Tarde (19 – 23 h)	Nocturno (23 -7 h)
Sectores del territorio con predominio de suelo industrial	NEE	70	70	60

**Protección y control de las aguas**

**5. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales**

40. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las cuadras donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán con los purines.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones. (Tipo doméstico).

41. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:

- Las aguas residuales del aseo se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas, junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y depuración. Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	19/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte de su llenado, así como un sistema que evite la entrada de aguas en el depósito por encima de su capacidad útil.

Cualquier método de gestión de estas aguas distinto al establecido, requerirá la autorización previa de esta Delegación Territorial.

- Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación, de forma que se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.

Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento para las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.

42. La empresa está obligada a guardar los documentos que justifiquen la retirada de las aguas residuales, mediante un recibo donde consten los datos de la empresa que retira las aguas, el centro de recepción y la empresa que las gestionará. Esta documentación estará en lugar accesible para ser presentada a requerimiento de alguna administración competente en vigilancia y control de las instalaciones, por razón de la materia.

**6. Condición relativa al consumo de agua**

43. El agua para el consumo procede de los recursos hídricos de la zona y de la finca.

**Residuos**

**7. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos**

44. La empresa colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización, incluida la energética y 5º Eliminación de residuos.

La empresa deberá atender dicha jerarquía en la producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	20/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos, establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la Documentación presentada para la Actualización de la AAI.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

45. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

46. El titular de la AAI como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones y en todo caso estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

47. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen esta consideración.

**Producción de residuos no peligrosos**

48. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

49. Para algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, tendrá que tenerse en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Según el artículo 2.b) del citado Real Decreto estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	21/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

otorga la consideración de residuos urbanos, de acuerdo con la definición del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo entregarse de acuerdo a lo establecido en artículo 4 del citado Real Decreto.

50. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.

51. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

52. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para su valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

**Producción de residuos peligrosos**

53. Francisco Martínez Sánchez, está inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de Andalucía, regulado en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el N° P- 04 – 3312 y NIMA 0400002324.

54. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

<b>Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares</b>	
<b>C.E.R. (Código clasificación del residuo)</b>	<b>Descripción del residuos</b>
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	22/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Envasado, etiquetado y almacenamiento:**

55. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la normativa vigente, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que exija la normativa en vigor que regule esta materia.
- c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

56. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos, no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos**

57. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 44 al 56 del presente documento.

**Animales muertos**

**8. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)**

58. Es de obligado cumplimiento, que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados,



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	23/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==			

transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre (que deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre) y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

59. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor.

Queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales.

60. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos, metálicos o de plástico, para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

61. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales" .

62. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir.

Además, se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

63. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos:

Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

64. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	24/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

65. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.

66. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres**

67. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. El titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano

**Estiércoles y purines**

**9. Condiciones relativas a la producción, almacenamiento y gestión de purines**

68. La gestión de los purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, aprobado mediante Resolución Favorable de 03 de mayo 2011, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

69. El contenido del Plan de Subproductos Ganaderos está regulado por el citado Decreto 14/2006, de 18 de enero; por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero; Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

70. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	25/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

71. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, debidamente aprobada deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Territorial, en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha aprobación.

72. Queda prohibido cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el aprobado Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de 03 de mayo 2011, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas, tales como forestales (sin autorización), urbanizables, etc.

73. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

**Requisitos de Control sobre el suelo y Aguas Subterráneas en Explotaciones Ganaderas**

74. En relación con la presentación del **Informe base sobre suelos, exigido en el artículo 12.1.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio**, modificada según lo dispuesto en el punto diez de la Ley 5/2013, de 11 de junio, esta actividad esta codificada en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, con el epígrafe 0146 correspondiente a Explotaciones de Ganado Porcino.

Este epígrafe no se encuentra incluido en anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, encontrándose por debajo de los límites establecidos en el artículo 3.2, por lo que la instalación NO ESTA AFECTADA por el citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Adjuntan Declaración Responsable para indicar tal circunstancia.

**Contaminación Lumínica**

**10. Condiciones relativas a las características del alumbrado exterior**

75. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	26/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

76. Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA- 02 y EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus I.T.C.

77. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

**Consumo de recursos**

**11. Control y registro recursos**

78. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad, gas y pienso.

**Protección Patrimonio Histórico**

**12. Incidencias sobre recursos arqueológicos**

79. Cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a esta Delegación Provincial.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	27/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Integración paisajística**

80. Para minimizar el impacto paisajístico, se respetará la tipología urbanística de la zona en las construcciones de edificaciones y su mantenimiento. En caso de ajardinar zonas, se deberán utilizar plantas autóctonas.

**Condiciones de Funcionamiento Diferentes de las Normales**

**13. Parada y Puesta en Marcha**

81. El titular informará a esta DP de las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiéndose por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

Las operaciones de parada y puesta en marcha de la actividad en estas instalaciones, se realiza varias veces al año durante un período de aproximadamente 10 días, realizándose casi siempre en una sola nave, estando el resto en funcionamiento.

Durante las paradas se realizará el denominado "Vacio Sanitario", que consiste en la limpieza completa y desinfección de la nave utilizando el sistema de pulverización.

**14. Situaciones de Funcionamiento Anómalo**

82. Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

83. Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

84. En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso.

Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	28/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc).
- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo de equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

**15. Fugas, fallos de funcionamiento**

85. La Empresa deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras. En la medida de lo posible, los planes de mantenimiento de las instalaciones deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

86. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

87. En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto y que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.


88. De producirse una fuga en el almacenamiento de purines, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

89. En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de las administraciones competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	29/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**16. Clausura y desmantelamiento de la instalación:**

90. En todo momento durante la clausura y desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, evitando la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...

91. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

92. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

93. El “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se redactará de acuerdo con lo recogido en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Plazo de ejecución.

94. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	30/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**Incumplimiento de los Condicionados de la AAI**

95. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 5/2012 de 17 de enero.


96. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, “la paralización cautelar de la actividad”.

97. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada, pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en la Autorización el titular actuará, según lo recogido en la Documentación presentada para la Actualización de la AAI.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	31/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**ANEXO IV**

**PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**17. Plan de Vigilancia**

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

98. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la citada información, se entendería que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.

99. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente elaborará basándose en los planes de inspección. La inspección será básica, sin toma de muestras, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.

**Como mínimo se realizarán las siguientes inspecciones:**

**Inspección Inicial**

Se llevará a cabo en el plazo de **un año desde el inicio de la actividad en las naves nuevas.**

**Inspecciones periódicas**

En condiciones de normal funcionamiento de las instalaciones, **el período entre dos visitas in situ no superará tres años**

**18. Plan de Control Interno**

Residuos

100. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	32/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

Estiércoles y animales muertos

101. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las fosas interiores para el almacenamiento de los purines, observando: su estanqueidad, nivel de llenado, etc.

102. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

**19. Información a custodiar**

103. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios**, deberán conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.

**20. Información a suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente**

104. El titular de la autorización deberá remitir, a la DT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año**, la siguiente información respecto al año anterior:

- **Informe anual de residuos peligrosos:** datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).

- Los **datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes** de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora relativa a la calidad ambiental.

- Información anual del Plan de **Gestión de Residuos Ganaderos y mantenimiento de las Balsas**.

- **Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI** que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	33/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**21. Información sobre las Instalaciones que han de suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente**


105. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la recepción de la Autorización, la Certificación Técnica citada en el punto 3, Anexo II.

106. Fotocopia de los documentos que acrediten la autorización y regularización de las edificaciones a modificar y de nueva construcción, dentro de los tres meses siguientes a su obtención.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	34/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**ANEXO V**

**INFORMES INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE**

En este **Anexo V** se transcriben o resumen, para su cumplimiento, los Informes de otros organismos incluidos en el expediente y la Evaluación Ambiental.

**A) EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Además de las medidas incluidas en el Proyecto, siempre que no contradigan las enumeradas en el presente documento y a la reglamentación vigente, se tendrán en cuenta las medidas que a continuación se mencionan:

- Las balsas y fosos interiores de las naves para el almacenamiento de purines, se ajustarán a la normativa sectorial que regula su capacidad mínima y diseño.
- Las aguas residuales, procedentes del aseo – vestuario, se seguirán gestionando como en la actualidad, mediante su recogida en depósito estanco y retirada para su tratamiento por Gestor Autorizado.
- La eliminación de cadáveres se realizará según lo estipulado en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y en la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.
- Los residuos catalogados como peligrosos que pudieran ser generados por la actividad serán gestionados según establezca la normativa vigente, en cada momento, aplicable a los Residuos Peligrosos y seguirán siendo entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.
- En ningún caso se quemarán, se enterrarán o se abandonarán los envases vacíos de los productos utilizados en desinfección, desinsectación, desratización, fármacos veterinarios y otros productos catalogados como residuos peligrosos.
- Las instalaciones se cercarán perimetralmente mediante vallado de dos metros que las aisle del exterior.
- Los revestimientos de paredes interiores y exteriores, acabarán con las operaciones de enfoscado y encalado de la nave. El color empleado en la cara externa y el del material usado en la cubierta, o pintura, será igual al empleado en la zona.
- Si a la puesta en marcha de la actividad y durante su desarrollo, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se efectuarán los cambios necesarios para que dichas medidas sean efectivas. Previamente se comunicarán los cambios a esta Delegación.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	35/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

- La actuación se ajustará al Proyecto Técnico y sus anexos en lo que no contradiga a la AAI o cualquier normativa vigente.
- Para la aplicación de los purines al terreno como abono, se atenderá a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca y en la normativa de aplicación.
- No se efectuará riego con purines durante el desarrollo de cultivos para consumo en fresco.
- Cuando se apliquen los purines como abonado en terrenos desnudos o cultivos de arbolado, han de evitarse situaciones de encharcamiento, procediendo inmediatamente a su laboreo posterior para controlar las filtraciones, evitando la posible afección a los acuíferos y la generación de malos olores.
- En cada vacío sanitario que se produzca entre periodos de explotación, se llevará a cabo el encalado interior y exterior de las instalaciones como medida de control sanitario-ambiental, tanto de personas como de animales.
- Los Plazos en los que habrán de cumplimentarse las condiciones exigidas en los apartados anteriores serán durante la ejecución del proyecto y el tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

**B) INFORME TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL**

**INFORME DE ADECUACION DE PROYECTO B. E. AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INCLUIDO EN EL TRAMITE DE AAI.**

**1- INFORMACION SOLICITADA.**

Solicita la administración CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. DELEGACION TERRITORIAL ALMERIA. INFORME DE ADECUACION DE PROYECTO B.E. AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA para ser incluido en el trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI) correspondiente al expediente AAI/AL/99 promovido por D. Francisco Martínez Sánchez, a ejecutarse en el Paraje Cortijos de la Noria del t.m. de Chirivel.

**2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El municipio de Chirivel se encuentra afectado por:

- La Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente y publicada en el B.O.P. nº 86 de fecha de 8 de mayo de 2002, siendo de aplicación para el suelo urbano.
- Como determina el artículo 2 del P.D.S.U. de Chirivel para el suelo no urbanizable le son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ambito Provincial de Almería, aprobado definitivamente el 31 de agosto de 1897 (a partir de ahora NN.SS.P.)
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra María-Los Vélez.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	36/43
 61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

- R.D.L. Ley 8/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado el 17 de diciembre de 2002, a partir de ahora L.O.U.A.
- Reglamentos Estatales de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, según tabla de vigencias del R.D. 304/1993.
- Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, de modificación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**3- PERMISIBILIDAD DE LAS OBRAS.**

**PRIMERO:** Vista la solicitud de información requerida se comprueba que existe en este Ayuntamiento un Proyecto de Actuación para la Ampliación de Cebo Porcino a ejecutarse en Paraje Cortijos de la Noria del municipio de Chirivel, el cual cuenta con Aprobación definitiva de fecha 20 de febrero de 2012 y publicado en el BOPA el 13/03/2012 y nº 050.

**SEGUNDO:** Visto lo anteriormente expuesto, se comprueba que una vez localizado el lugar sobre la cual se solicita información y comprobado sobre la documentación obrante en las dependencias de este Ayuntamiento, se determina que dichos terrenos tienen la consideración de SUELO NO URBANIZABLE según el P.D.S.U. de Chirivel, y por tanto le será de aplicación la Norma 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, aprobado definitivamente el 31 de agosto de 1987.

**TERCERO:** De acuerdo con lo expuesto y según el punto 5 de la norma 27 Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social de las NN.SS.P, se especifica que deberá cumplirse lo siguiente:

5. Deberán observarse las siguientes condiciones generales de edificación:

- a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos.
- b) La edificación deberá quedar a una distancia de 25 metros como mínimo de todos los linderos.
- c) Deberán resolverse efectiva y automáticamente los servicios, de abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.
- d) El cumplimiento de las condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población, definidas en la N.24.

**CUARTO:** De acuerdo con la norma 24 Condiciones objetivas para su formación, deberá cumplirse lo siguiente:

1. Se considera que se dan las condiciones objetivas que pueden dar lugar a la formación de un núcleo de población cuando se actúa sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas sin previa calificación del suelo como urbano.
2. Son condiciones objetivas de carácter general que generan riesgo de formación de núcleo de población:



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	37/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

- a) La parcelación de los terrenos en lotes con superficie inferior a 25.000 m<sup>2</sup> y diámetro del círculo inscribible no inferior a 100 m, en terreno de secano y 10.000 m<sup>2</sup> y 50 m respectivamente en regadío.
- b) La materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o sub-urbanas.
- c) La construcción o existencia de redes de servicio ajenas al uso agrícola.
- d) La alineación de edificaciones a lo largo de carreteras o caminos a distancias inferiores a 100 m entre ellas.
- e) La construcción de edificaciones de carácter y tipologías urbanas.
- f) La ubicación en un área determinada de edificaciones destinadas a vivienda en número superior a 2, cuando la distancia de éstas a un núcleo de población existente sea inferior a 500 m.

**CONCLUSION:** Tal es el estado normativo local aplicable a dichas instalaciones.

En Chirivel a 24 de mayo de 2013.

**C) INFORMES SECTORIALES**

**c.1) DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Tras recibir escrito con Asunto “Remisión de Documentación para posible subsanación de deficiencias o Petición de informe” enviado por la el Servicio de Protección Ambiental, como consecuencia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (**Nº AAI/AL/099**) presentada por D. Francisco Martínez Sánchez, procedo a realizar el siguiente informe, según los datos que obran en los expedientes correspondientes de nuestros archivos y en la información de SIGGAN (Base de datos informatizada que organiza el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía) y atendiendo a los citados datos aportados:

En la actualidad D. Francisco Martínez Sánchez, con D.N.I. 23190283 - G, es titular de la explotación porcina con numero de código REGA ESO40370001044, actualmente en estado de Alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas, con orientación zootécnica de cebo, capacidad autorizada de 1.500 plazas.

La Resolución de esta Delegación Territorial de 3 de mayo de 2011 de aprobación del Plan de Gestión de Estiércoles para una capacidad futura de 6012 cerdos de cebo, incluye el cumplimiento del condicionante de gestión adecuada de purines eximiendo a la explotación de la necesidad de instalar balsa de almacenamiento o fosa externa, de conformidad con lo dispuesto para estos casos en el Decreto 248/2007, que modifica el Decreto 14/2006, de Explotaciones Ganaderas, y teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento previsto en el Proyecto aportado, siendo de un total de 3363 m<sup>3</sup>, volumen de fosas interiores de las naves a construir.

En lo relacionado con el **Proyecto de Ampliación** de Explotación Porcina presentado , para la tramitación de la AAI para una capacidad total de 6.012 plazas de cebo, y cuyo objeto es



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	38/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

aportar una descripción ambiental de la explotación, determino que la ampliación de capacidad en el REGA de la explotación porcina , que pretende el titular, se puede autorizar por ajustarse al dispuesto en el RD 324/2000, de ordenación sanitaria porcina, siendo la superficie útil total de cada nave para alojamiento de los cerdos adecuada a las condiciones de bienestar animal establecidas en el RD 1135/2002, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.  
En Almería a 4 de abril de 2013.

**c.2) RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE GANADO PORCINO DE LA EXPLOTACIÓN INSCRITA CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ESO40370001044, SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIRIVEL.**

Visto el expediente, iniciado a instancia de Francisco Martínez Sánchez, para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la unidad productiva de PORCINO de la explotación **ES040370001044**, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Que el 08 de abril de 2008 fue presentada solicitud y documentación para aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Estiércoles por Francisco Martínez Sánchez con N.I.F./C.I.F 23190283-G y domicilio en Avda. Andalucía, 192, del término Municipal de CHIRIVEL (Almería), como titular de la unidad productiva de porcino clasificada como **CEBADERO** con código de registro de explotación **ES040370001044**, y cuyas principales características son las siguientes:

UBICACIÓN: Paraje Campillo. Término Municipal de Chirivel.

CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA:

Capacidad	Verracos	Cerdas de Ventre	Lechones	Recría	Reposición	Cebo
	-	-	-	-	-	6.012

PRODUCCIÓN DE ESTIRÉRCOL:

Volumen de Estiércol Producido al Trimestre (m³)	Nitrógeno Excretado Neto (Kg/año)
3.231	17.434



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	39/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

**SEGUNDO:** Que los datos aportados en la solicitud y en la Memoria del Plan de Gestión indican que el 100% del estiércol generado es utilizado para la fertilización de parcelas propiedad del titular de la explotación. **Que la Memoria Técnica aportada describe la gestión de manejo de estiércol con traslado directo del mismo hacia los terrenos abonables presentados, por lo que no contará la explotación con estercolero para el almacenamiento, usando las fosas interiores.**

**TERCERO:** Que los documentos aportados por el interesado acreditan la disponibilidad de superficie suficiente para la **valorización del 100%** del estiércol producido en la explotación. Disponiendo de **118,05 Ha** de superficie en zonas no vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario con las referencias SIGPAC que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

**CUARTO:** Que existe Propuesta de Resolución del Jefe del Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de fecha 03 de mayo de 2011, favorable a la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de estiércoles presentada por Francisco Martínez Sánchez.

A los anteriores Hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Es competente para dictar esta Resolución el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, en virtud del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del artículo 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** El Decreto 14/2006, de 18 de enero, modificado por el Decreto 248/2007, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.3.k.b., que las explotaciones intensivas contarán en todo caso con un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial, **permitiendo según lo dispuesto en el apartado 3.k.A) del artículo 3 , eximir de la obligación de contar con balsa o estercolero cuando el sistema de producción permita una adecuada recogida de residuos.**

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO	FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	40/43



61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==

**RESUELVO**

**APROBAR el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos** presentado por Francisco Martínez Sánchez, como titular de la unidad productiva de porcino de la explotación con código de identificación **ES040370001044**, situada en el término municipal de Chirivel (Almería), siempre que la gestión se realice conforme a la documentación presentada y a los condicionantes establecidos en el Anexo II de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 22 de enero de 2013

**ANEXO I**

Cuadros de superficies disponibles para la valorización como abono orgánico mineral.

**ANEXO II**

**PRIMERO:** El Plan aprobado estará supeditado al desarrollo normativo que se indica en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 324/2000 y en el artículo 3.3.K.b del Decreto 14/2006, así como en cualquier otro desarrollo normativo en virtud de lo indicado en el Anexo 111 2.b) de la Directiva 91/676 y en el Anejo 3.2. del Real Decreto 261/1996.

**SEGUNDO:** Las modificaciones que se registren en la explotación ganadera que supongan un aumento sustancial de la carga ganadera (más de un 15%) o una disminución de la superficie utilizada para la fertilización orgánica, invalidarán la presente Resolución de aprobación, teniendo que presentar el titular de la explotación un nuevo Plan para su aprobación o modificación del existente.

**TERCERO:** Esta resolución será válida siempre que el uso o la titularidad de las parcelas presentadas no sufran modificaciones. En caso de modificación de estos datos debe solicitarse en el plazo máximo de un mes la modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

**CUARTO:** Para la utilización como abono orgánico-mineral de los purines deben respetarse las distancias mínimas establecidas en las normas aplicables, siendo estas de 500 metros a núcleos urbanos y las establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	41/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**QUINTO:** La aprobación del Plan no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente.


**SEXTO:** La aprobación del Plan no supone la autorización de las balsas reflejadas en la solicitud para el almacenamiento o secado de purines, debiendo solicitar dicha autorización ante esta Delegación Provincial.

**SÉPTIMO:** Los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos deberán cumplir con los requisitos con los requisitos exigidos en la Orden 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. Por lo que deben cumplimentar y mantener los registros indicados en dicha norma y respetar en límite establecido de 170 kg de nitrógeno al año por Ha.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	42/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				

**ANEXO VI**

**BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES**

**Generales**

1. Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
2. Programar la entrega y recogida de residuos.
3. Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
4. Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
5. Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

**Consumo de agua**

6. La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
7. Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
8. Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
9. Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

**Consumo de Energía**

10. Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
11. Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de que también haya forzada)
12. Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

**Almacenamiento de estiércoles y purines**

13. En el caso de ser posible se instalarán cubiertas completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA  
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	11/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==	PÁGINA	43/43
				
61nyuphfa/QJA9HoAEu72g==				